



INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

Con base en lo establecido en el art. 191 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 y arts. 89 a 105 del Real Decreto 500/90, se ha practicado la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento a 31-12-2016, procediéndose a la emisión de este informe preceptivo en virtud de lo dispuesto en el art. 191.3 del TRLRHL y 90.1 del Real Decreto 500/90.

PRIMERO.- Conforme a lo regulado en el art. 93.1 del R.D. 500/90, se han puesto de manifiesto la Liquidación del Presupuesto de Gastos y la Liquidación del Presupuesto de Ingresos mediante los Estados de Liquidación establecidos en el punto 20 de la Memoria que se contiene en la Instrucción de Contabilidad, la ejecución de los créditos de gasto de las distintas aplicaciones presupuestarias y de las previsiones de cada uno de los conceptos de ingreso, los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre, las obligaciones pendientes de pago a igual fecha, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería.

SEGUNDO.- De acuerdo con el art. 191 del TRLRHL, las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente. Sin embargo, esta obligación no ha podido ser objeto de cumplimiento, como consecuencia del retraso en la rendición de la cuenta de recaudación del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, y los trabajos relativos a la aprobación inicial y a la aprobación definitiva del Presupuesto 2017 y de envío de información a la Administración del Estado y a órganos de control externo.

TERCERO.- De acuerdo con los estados de liquidación deducidos de la contabilidad del ejercicio 2016 de la aplicación informática SICALWIN, respecto del Presupuesto de Gastos (art. 93.1.a) del R.D. 500/90), se han puesto de manifiesto los siguientes resultados de ejecución, teniendo en cuenta que las obligaciones reconocidas comprenden tanto las del ejercicio como la imputación de operaciones pendientes de aplicar a presupuesto aprobadas mediante expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:



- Créditos Iniciales :	216.441.523,14 €
- Modificaciones de créditos:	110.775.738,87 €
- Créditos Totales :	327.217.262,01 €
- Obligaciones Reconocidas:	225.290.987,51 €
- Pagos realizados:	160.005.336,68 €
- Reintegros de Gastos:	1.025.387,38 €
- Pagos Líquidos:	158.979.949,30 €
- Pendiente de Pago:	66.311.038,21 €
- Estado de Ejecución :	101.926.274,50 €

Las modificaciones de créditos realizadas durante el ejercicio en los distintos expedientes tramitados, por un total de 110.775.738,87 €, se desglosan en los siguientes parciales por tipos de expediente:

• Créditos extraordinarios:	9.361.722,76 €
• Suplementos de crédito:	14.549.336,37 €
• Transferencias de crédito:	+/- 8.844,68 €
• Incorporación de remanentes de crédito:	80.294.102,21 €
• Créditos generados por ingresos:	7.421.539,43 €
• Bajas por anulación:	-850.961,90 €

En relación a la ejecución de los gastos, se hacen las siguientes observaciones:

- Necesidad circular de cierre: La implantación de la firma electrónica sin excepciones en el ejercicio y la falta de observancia en bastantes casos de las fechas límite de presentación de los documentos para el cierre contempladas en las Bases de Ejecución del presupuesto, ha dado lugar a que un número importante de justificantes de gasto no hayan podido ser aprobados ni reconocidas sus obligaciones antes de fin de ejercicio. Estas circunstancias, además de dar lugar a una incorrecta ejecución del presupuesto de gastos y de la aplicación del principio de anualidad, ha originado la obligación de registro contable de los indicados justificantes en la cuenta de pasivo de Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos. De esto se deduce la necesidad de regular y dictar unas instrucciones de cierre del ejercicio, tal como recomienda el Tribunal de Cuentas, habiendo efectuado propuesta esta Intervención sin haberse concluido en plazo su tramitación.
- Durante el ejercicio 2016 ha disminuido el saldo de las Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos en 56.727.400,09 €, equivalente a una reducción del 47,04%, estando pendiente de realizar



ajustes por prescripciones por importe de 2.834.916,91 €, que se tramitan en 2017.

CUARTO.- En cuanto al Presupuesto de Ingresos, de los estados de liquidación del sistema informático se deducen los siguientes resultados (art. 93.1.b) del R.D. 500/90):

- Previsiones Iniciales :	265.239.015,39 €
- Modificaciones de previsiones :	110.775.738,87 €
- Previsiones Definitivas:	376.014.754,26 €
- Derechos Reconocidos Netos:	315.860.373,94 €
- Ingresos Realizados:	297.894.670,05 €
- Devoluciones de ingresos:	4.715.361,36 €
- Recaudación Líquida:	293.179.308,69 €
- Pendiente de Cobro :	22.681.065,25 €
- Estado de Ejecución :	- 60.154.380,32 €

Se ha observado en la contabilidad municipal, que no se registran las operaciones de aplazamiento y fraccionamiento de derechos, como establece la ICAL desde el ejercicio 2006, debido a la carencia de un sistema contable de seguimiento y registro de las resoluciones y operaciones que se realizan en Gestión Tributaria y Recaudación, impidiendo el adecuado registro contable de estos actos de gestión y recaudación de los derechos reconocidos. Esta Intervención ha iniciado con dichos Servicios y el de Informática los trabajos necesarios para el adecuado registro contable de las operaciones indicadas.

En el ejercicio corriente, se han producido Derechos Anulados y Derechos Cancelados, pero que no se vienen registrando separadamente con sus distintos motivos, lo que no da cumplimiento a la ICAL., habiéndose iniciado por esta Intervención los trabajos necesarios con Informática y Gestión Tributaria y Recaudación para el adecuado registro contable y presupuestario.

Es preciso señalar el retraso en la rendición de la Cuenta General de Recaudación rendida por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial que causa demora en la contabilización de los ingresos y en la rendición de la liquidación del Presupuesto, además de dar lugar al aumento de cobros pendientes de aplicación y la no aplicación de ingresos sin contraído previo.



QUINTO.- En aplicación de lo establecido en el art. 93.2 a) del R.D. 500/90, se han determinado los derechos presupuestarios pendientes de cobro, ascendiendo los de Presupuesto Corriente a 22.681.065,25 € y los de Presupuestos Cerrados a 172.723.860,31 €.

En todo caso, se debe proceder a realizar depuración de los saldos de derechos reconocidos por su antigüedad.

En cuanto a las obligaciones y pagos ordenados pendientes de pago a 31/12/2016, las del ejercicio corriente importan 66.311.038,21 € y las de Presupuestos Cerrados a 92.434.239,48 €, lo que hace un saldo total pendiente de pago por acreedores presupuestarios a 31-12-2016 de 158.745.277,69 €.

Los saldos de obligaciones de presupuestos cerrados deben ser objeto de depuración, habiéndose iniciado varios trabajos en años anteriores sobre los capítulos 4 y 7, no concluidos a la fecha.

Hay que indicar, en cuanto a las obligaciones y pagos ordenados pendientes de pago de presupuestos cerrados que sobre los saldos iniciales se han efectuado rectificaciones a la baja por 22.587,20 € y 1.040,00 €, respectivamente.

SEXTO.- Asimismo en virtud del art. 93.2.b) del R. D. 500/90 y parte Tercera de la Regla 80 de la ICAL de 2004, se ha determinado el Resultado Presupuestario Total del ejercicio, conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 del mismo R.D., que asciende a 90.569.386,43 €, así como el Resultado Presupuestario Ajustado que importa 84.552.246,23 €.

Este Resultado Presupuestario se encuentra ya ajustado, mediante la minoración del importe de las desviaciones positivas de financiación de proyectos con financiación afectada producidas en el año, que ascienden a 8.307.080,53 € y el incremento del importe de las desviaciones negativas de financiación de proyectos con financiación afectada que ascienden a 2.289.940,33 €, con objeto de neutralizar en el primer caso, el efecto positivo de la mayor financiación y, en el segundo, el efecto negativo del mayor gasto respecto a la financiación recibida, todo ello en el ejercicio corriente.

El Resultado Presupuestario del Ejercicio sin ajustes ha aumentado respecto al del ejercicio 2015 en 60.935.364,99 €, y el Ajustado en



45.555.232,465 €, lo que comparado con los del año anterior, supone unos aumentos de 205,63% y 116,82%, respectivamente.

SÉPTIMO.- Con base en lo dispuesto en el art. 93.2.c) del R.D. 500/90, también se han determinado los Remanentes de Crédito del ejercicio por un total de 101.926.274,50 €, compuestos por los saldos regulados en el art. 98 del mencionado R.D.

Dichos Remanentes de Crédito, según lo establecido en el art. 93.1 del R.D. 500/90, son objeto de anulación al cierre del ejercicio, sin perjuicio de la posibilidad de incorporación al Presupuesto de 2017, en los casos que satisfagan los requisitos del art. 47 del R.D. 500/90 y de la obligatoriedad de incorporar a dicho ejercicio, los que cumplen el requisito del art. 47.5, o sea los procedentes de proyectos de gasto con financiación afectada, financiados con recursos finalistas, salvo que se desistiera de realizar el gasto.

Dichos remanentes han sido objeto de actualización y de adecuación a la financiación recibida y comprometida, previamente a su incorporación formal.

OCTAVO.- Por último, conforme a lo señalado en el art. 191.2 del TRLRHL y 93.2.d) del R.D. 500/90, se ha determinado el Remanente de Tesorería, que ha de formar parte de la Memoria, como se describe en el punto 24.6 de la ICAL de 2.013, y artículos 101 a 103 del R.D. 500/90, resultando un Remanente de Tesorería Total de 84.807.800,34 €, por lo que teniendo en cuenta que el obtenido en la Liquidación del ejercicio 2015 fue de 10.906.263,45 €, se ha producido un aumento de 73.901.536,89 € que significa una mejora del 677,61%.

Considerando que dicho Remanente Total se ha ajustado con un exceso de financiación afectada que importa 88.778.607,80 €, y con la dotación de una provisión por saldos de dudoso cobro que asciende a 100.274.243,28 €, resulta un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de -104.245.050,74 €. Dado que el del año 2015 fue -153.343.341,97 €, en el ejercicio 2016 se ha producido una mejora en esta magnitud de 49.098.291,23 € que equivale al 32,02%.

Este Remanente de Tesorería para Gastos Generales negativo no excede del previsto para 2016 en el Plan de Ajuste vigente aprobado por el Pleno el 12-8-2016, pues ésta previsión era de -104.276.180 €.

La reducción y mejora anterior ocurre teniendo en cuenta las siguientes operaciones realizadas:

- Aumento de la dotación de dudoso cobro en 22.128.992,43 €, con base en los porcentajes recogidos en el art. 193 bis de Texto



Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales tras la modificación operada en dicho artículo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, conforme al Informe del Tesorero de 4 de julio de 2017.

- Inclusión de los efectos presupuestarios y financieros de las integraciones contables de los años 2014 y 2015 pendientes de registrar, de ESCUELA DE NEGOCIOS, EMUSUJESA, GELDEMESA Y JECOMUSA, con efecto negativo de saldos acreedores no presupuestarios que superan a los saldos deudores de esta naturaleza en -14.597.869,42 €.

NOVENO.- Siguiendo criterios del MHAFP, el remanente anterior ha de ser ajustado, minorándolo con las operaciones pendientes de aplicación al presupuesto de gastos a 31-12-2016, registradas en la cuenta 413 que importan 63.875.276,32 € y con los acreedores por devolución de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto de ingresos a fin de ejercicio registrados en la cuenta 418 que ascienden a 9.264.463,54 €, dando como resultado un Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado por importe de -177.384.790,60 €.

Dicho remanente ajustado negativo, es menor al del ejercicio 2015 que ascendió a -282.660.963,54 €, lo que significa una mejora de 105.276.172,94 € que equivale a un 37,24%.

DÉCIMO.- Información de la programación y ejecución de créditos para inversiones financieramente sostenibles (Programa INVIERTE)

El Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica, en su Disposición final primera, incluyó una modificación del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se añadió una nueva disposición adicional decimosexta con el siguiente texto:

«Disposición adicional decimosexta. Inversión financieramente sostenible.

6. El expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y



soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores.

Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.

A ese respecto, se informa que el Ayuntamiento tramitó actuaciones a la Diputación Provincial aprobadas por esta entidad por 515.000,00 €, habiéndose reconocido obligaciones a 31-12-2016 por 16.755,47 €, quedando remanentes por ejecutar en 2017 por 498.244,53 €.

DÉCIMO PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el art. 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se acompaña Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de la deuda en la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2016, del cual debe darse cuenta al Pleno de la Corporación.

DECIMO SEGUNDO.- La aprobación del expediente de liquidación del presupuesto corresponde a la Presidenta de la Corporación, según establece el art. 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas y 90.1 R.D. 500/90, debiendo darse cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, según dispone el art. 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 90.2 del R.D. 500/90.

Asimismo deberá remitirse copia a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda en virtud del art. 193.5 del TRLRHL y 91 del R.D. 500/90.

Es cuanto tiene el deber de informar.

En Jerez de la Frontera, a 1 de agosto de 2017

EL INTERVENTOR,



Fdo.- Juan Raya Gómez

